



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 162-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de julio del 2025.

Visto: El FUT N° 017042, con registro N° 1409-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, el Informe N° 0190-2025-GR CUSCO/GERESA-OAJ de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 0243-2025-G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH de fecha 10 de julio de 2025 y mediante memorándum N° 367-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/ de fecha 10 de julio de 2025, el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral del desplazamiento de la servidora FLOR PIEDAD VILCA SURCO, en la modalidad de **PERMUTA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos del desplazamiento de los servidores públicos del Estado;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establecen que *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*;

Que, el artículo 81° del mismo cuerpo legal establece que *"La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades"*;

Que, en el literal 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobada mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece que la *"Permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por mutuo acuerdo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, provenientes de entidades distintas. Se formaliza con Resolución de los Titulares de ambas entidades"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas la permuta;

Que, mediante FUT N° 017042 con Número de expediente Administrativo N° 1409-2025 presentado por la servidora FLOR PIEDAD VILCA SURCO, quien solicita a la entidad, su desplazamiento definitivo en la modalidad de Permuta, presentando para tal efecto: Por parte de nuestro servidor: - La Copia simple de su Documento Nacional de Identidad, copia simple de la resolución de nombramiento; copia simple de boleta de pago, la Acción de personal; El Informe Escalafonario N° 008-2025/DIRESA-C/HE-RRHH/EL, Informe de la Estructura Remunerativa N.º 008-2025/GRSC/U.E.408/H.ESPINAR/UP/REMU, por parte del servidor con el que ha de permutar: - La



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 162-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de julio del 2025.

Copia simple de su Documento Nacional de Identidad, copia simple de la resolución de nombramiento; copia simple de boleta de pago, la Acción de personal; El Informe Escalafonario Nº 091-2025-HACRS; Boleta por concepto remunerativo, copia simple de boleta de pago;

Que, mediante el Informe Nº 0190-2025-GR CUSCO/GERESA-OAJ de fecha 27 de junio de 2025, luego de haber analizado los documentos que conllevan a los antecedentes, base legal, el análisis jurídico, junto a los requisitos de procedibilidad, esta oficina ha concluido en opinar declarar procedente la solicitud de permuta presentada por la servidora FLOR PIEDAD VILCA SURCO, y recomienda a la Dirección Ejecutiva, emita la correspondiente Acto Resolutivo de Permuta.

Que, mediante el Informe Nº 0243-2025-G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH de fecha 10 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, informa sobre la solicitud de desplazamiento en la modalidad de Permuta de la servidora FLOR PIEDAD VILCA SURCO, con cargo de Enfermera, Nivel ENF-10, nombrado a partir del 01 de julio de 2023 mediante la Resolución Directoral Nº 150-A-2023-/GRSC/U.E.408-DE-HE/UGYDPH y la señora LUZMILA APAZA TURPO, con cargo de Enfermera, Nivel ENF-10, nombrado a partir del 17 de diciembre del año 2018 mediante la Resolución Directoral Nº 321-2018-DRSC/UE409-HACR-S/URRHH, quien labora en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez Sicuani; los cuales cumplen con los requisitos y condiciones previstos en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, se cuenta con las opiniones favorables de ambas entidades, con la emisión de las acciones de personal firmadas respectivamente, por consiguiente resulta necesario al acto resolutivo de permuta por mutuo acuerdo, a favor de los servidores mencionados, siendo efectiva a partir del 01 de agosto de 2025;

Que, mediante Memorándum Nº 367-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/ de fecha 10 de julio de 2025, dispone se emita Resolución Directoral, siendo efectiva a partir del 01 de setiembre de 2025;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3º y 4º, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nº 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902 concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Nº 254-2025-GRCUSCO, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando al visto bueno de Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora Nº 408 – Hospital de Espinar;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PERMUTAR POR MUTUO ACUERDO a partir del **01 DE SETIEMBRE DEL 2025**, en sus respectivos Grupos Ocupacionales y Niveles de Carrera a los servidores de las entidades públicas que a continuación se indican:

GOBIERNO REGIONAL
CUSCOGobierno Regional
de CuscoGerencia Regional
de Salud CuscoUnidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 162-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 10 de julio del 2025.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	PROCEDENCIA	DESTINO
FLOR PIEDAD VILCA SURCO	ENFERMERA	ENF-10	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR	U.E. 409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI
LUZMILA APAZA TURPO	ENFERMERA	ENF-10	U.E. 409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

ARTÍCULO 2°.- Los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO 3°.- Los citados servidores realizarán la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las interesadas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE CUSCO
UE 408 HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. Gilda Gisela Encastre
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 70839



DNZ: 42358243

UIC FOR PIEDMONT VILCO SURCO.

02/09/2025